

A.D.

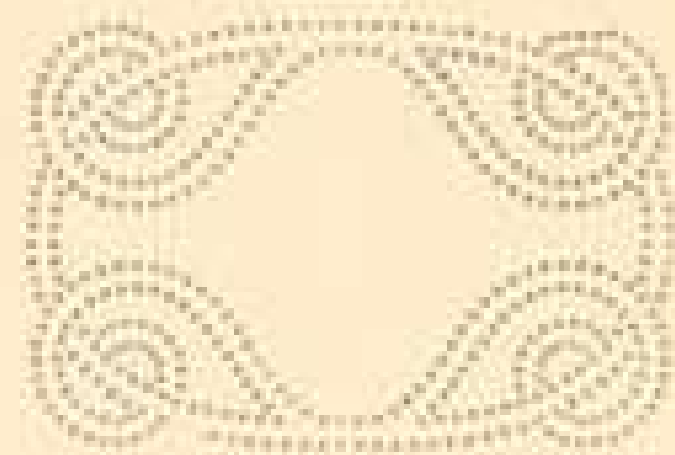
5945/21

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 1.664

Contra *Luis Juliana Lora*

de *Zaragoza*



Juez Instructor designado D.

Pablo de Pablo
Capital 3º

Fecha de Incoación

9-6-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
N. 1816
4 Junio 1937

Excmo. Sr.:

A los efectos de la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de 10 de Enero de 1937 y para el expediente administrativo de responsabilidad civil, remito a V. E. diligencias relativas a la causa sumarísima núm. *251* de 1937 del Juzgado militar de *Zaragoza* contra *D. Luis Colosane Torral y otros* rogándole acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos de *Junio* de 1937.

Benigno París

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
7 de *Junio* 1937
N.º *91* N.º *99*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes.

Zaragoza

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

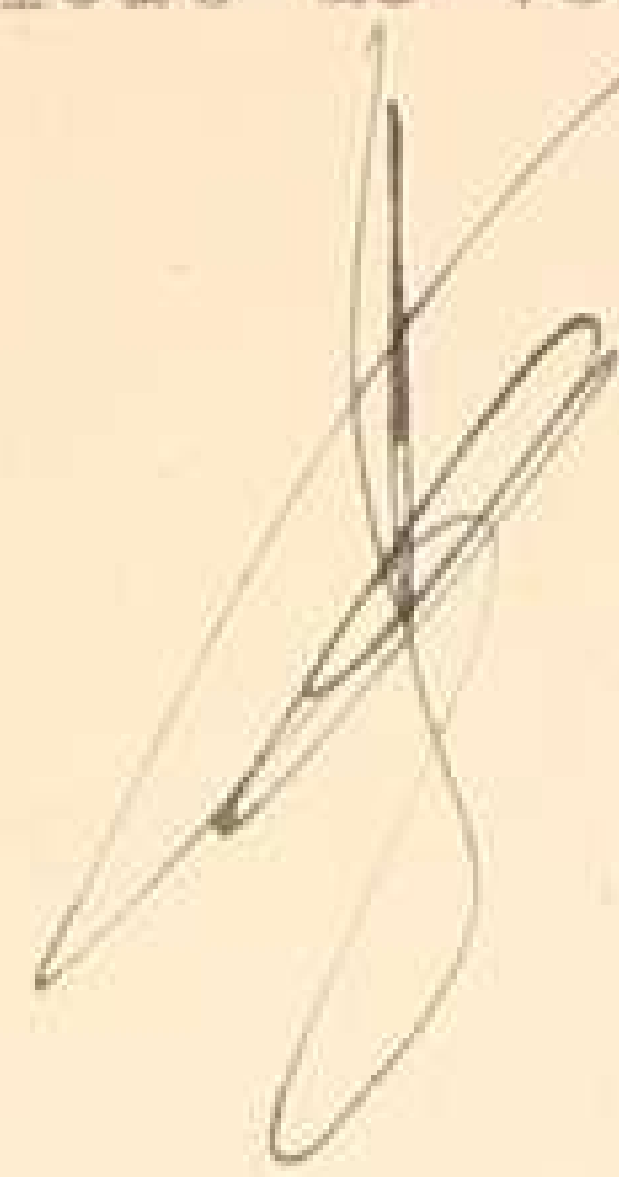
Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

Diligencia.- Zaragoza veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.

Como Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza hago constar que en el folio 1 de estas diligencias figuraba un testimonio de la sentencia dictada en Consejo de Guerra sumarísimo contra los soldados LUIS TOLOSANA SORROSAL y MARIANO SANMARTIN JUSTOS, que ha sido devuelto a la Auditoría de Guerra que lo reclamaba en oficio de veinte de los correintes.



WALISTV

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la copia del Consejo de Guerra sumarísimo
referente a Luis Tolosana Sorrosal
vecino de
Zaragoza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Luis Tolosana Sorrosal vecino de Zaragoza por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo, Juez de Instrucción de 1.º Juzgado nº 3 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº TRES
ZARAGOZA.

Excmo. Sr.:

Expediente num.1664
Núm. 106
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Luis Tolosana Sorrosa vecino de Zaragoza

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

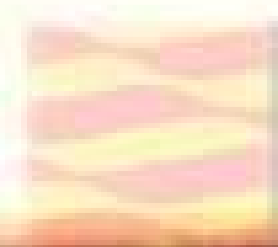
Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 11 de
Junio de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

M. 7980784



GOBIERNO
DE ARAGON

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo aviso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excentuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publica a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado las nóminas correspondientes los perceptores, y cuyos impresos se remitirán oportunamente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de junio de 1937.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES															TOTALES		
	De 0-50	De 1 pta.	De 150	De 2 pta.	De 250	De 3 pta.	De 350	De 4 pta.	De 450	De 5 pta.	De 6 pta.	De 7 pta.	De 750	De 8 pta.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales	
Abanto				10	3	10	1								24	61	1.830	
Acera		2	1	2	3	4									12	27	810	
Agón		2	4	11	7	3									27	56'50	1.695	
Aguiarón		2	8	10	11										(*)	31	61'50	1.845
Aladrén			2	3											55	14'50	435	
Alagón				16	1		28	11							2	6	180	
Alarba		1					1								2	4	120	
Alberite de San Juan															(*)	2	210	
Albeta		1					1	1							5	15'50	465	
Alborge							2	2							8	26	780	
Alcalá de Ebro				1	1	2	2	1	1						3	10	300	
Alcalá de Moncayo				1	1	2	2	1	1						14	50	1.500	
Alconchel de Ariza							4	4							16	60	1.800	
Aldehuela de Liastos					4	4	6	8							(*)	30	2.610	
Alfajarín							9	9							(*)	32	114	3.420
Alfamén				12											99	199	5.970	
Alforque															11	27'50	825	
Alhama de Aragón															9	16	480	
Almocheil															27	46'50	1.395	
Almolda (La)				4											21	30'50	915	
Almonacid de la Sierra		29	17	11	20	14	6	14	3	1								
Almonacid de D.ª Godina				4														
Alpartir		2		7														
Ambel																		
Anento		8	3	15														
Aniñón		4	15	2														
Añón																		

Aranda de Moncayo																		1.020
Arándiga																		60
Ardisa				10														120
Ariza		1	1	13														2.535
Artieda		3			4	2												180
Asín				1														195
Atea		4	4	10	3	11	1	2										540
Ateca																		2.460
Azuara																		540
Badules																		300
Bagüés																		90
Balconchán																		1.290
Bárboles																		525
Bardallur		1	1		3	3												1750
Belchite		1			23	18												6.120
Belmonte de Calatayud					5													750
Berdejo																		150
Berruaco																		780
Biel																		1.020
Bijuesca																		1.380
Biota																		120
Bisumbre																		720
Boquiñeni																		165
Bordalba																		6.450
Borja																		135
Botorrita																		1.020
Brea																		630
Bubierca																		570
Bujaraloz																		225
Bullente																		720
Bureta																		480
Burgo de Ebro (El)																		555
Buste (El)																		375
Cabañas de Ebro																		375
Cabolmiente																		15.945
Cadrete																		2.445
Calatayud																		1.245
Calatorao																		810
Calcaena																		1.470
Calmarza																		2.445
Campillo de Aragón																		390
Carenas																		720
Carrizosa																		960
Caspe																		750
Castellón de Alarba																		
Castellón de las Armas																		
Castellón de Valdejasa																		
Castiliscar																		

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES														TOTALES		
	De 0'30	De 1'00	De 2'00	De 2'50	De 3'00	De 3'50	De 4'00	De 4'50	De 5'00	De 5'50	De 6'00	De 6'50	De 7'00	De 7'50	De 8'00	Combati- tientes	Pesetas num- erarias
Cervera de la Cañada				2												11	660
Cerveruela				1												2	210
Cetina			11		5											18	1.350
Cimballa			4	1												6	435
Cinco Olivas																(*)	465
Clarés de Ribota			4	2	1	1										8	2.880
Codo						11	5									28	585
Codos								3								3	315
Contamina				1												5	480
Costuenda				1												7	720
Cuarto de Huerva				1												5	480
Cubel			8	1	2	2										13	585
Cuerlas (Las)				1	2	4										4	330
Cunchillos				1	2	4										8	675
Chiprana				1												(*)	210
Chodes				20			53									110	10.560
Daroca				7			66									94	9.120
Ejea de los Caballeros				4	2											9	495
Ejea de Ariza			2	1												4	135
Embald de la Ribera			3	1												5	300
Encinacorba			1	5			60									91	9.180
Epila			1	9			6									17	1.230
Erla																(*)	75
Escatrón				1												1	250
Escó				1												(*)	780
Fabara				1			4									8	
Farasidús																(*)	
Farlete																(*)	
Fayón				1												7	750
Fayos (Los)			2	3			3									10	780
Figueruelas				1			3									26	780
Fombuena				1			1									6	645
Frago (El)				2			1									2	150
Frasno (El)				2			6									2	900
Fréscano			1	4	3		1									10	900
Fuencaldéras				2			2									9	600
Fuendejación				2			2									7	540
Fuendetodos				5			6									15	960
Fuentes de Ebro				29												(*)	2.730
Fuentes de Jiloca			16													30	960
Gallocanta			4	2			1									16	960
Galur			2	16	2	19										53	4.770

Vistabella																	11	2950	885
Viver de la Sierra																	5	1350	405
Zaida (La)																	(*)		
Zaragoza	6	17	4	19	13	371	14	597	3	300	3	134	1	73		38	1.593	204.060	
Zuera		5	1	21	1	20		16		7						71	210	6.300	
Suma el número de combatientes	24	527	258	1.121	277	1.588	83	1.095	16	448	4	156	1	78		42	5.718	17.453'50	523.605
A multiplicar por pesetas	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8			
Total en pesetas	12	527	387	2.242	692'50	4.764	290'50	4.380	72	2.240	22	936	6'50	546		336		17.453'50	523.605

Zaragoza a 10 de junio de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasiera Luis.—El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina, que figura como no liberado, ha constituido la Junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

(*) Los pueblos señalados con un (*) en la casilla de *Combatientes*, debe entenderse que no están liberados.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.177.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JABONES.—Circular.

Dado el escaso número de kilogramos de grasas saponificables, y vistas las necesidades de la provincia, dispongo:

1.º A partir de esta fecha queda intervenida toda la producción de jabones comunes en el sentido de que para circular éstos precisa autorización, sello y guía de este Gobierno Civil, que acompañará hasta destino de mercancía.

2.º Si algún abacacista de la provincia importara jabones de otras, para retirarlos precisará autorización de este Gobierno Civil, y se atenderá a los precios marcados, así como a la pureza de aquéllos.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.178.

ACEITES.—Circular.

A partir de hoy queda autorizada dentro de la provincia la venta del aceite de oliva producido en la misma, con arreglo a los precios y calidades establecidos en 5 de enero próximo pasado.

Para efectuar dichas operaciones, precisará la autorización de este Gobierno Civil que la facilitará, si procede, así como la guía de circulación correspondiente. Estos mismos requisitos de autorización y guía de circulación harán falta para los aceites de procedencia andaluza.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julian Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.173.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios.

Relación de Ayuntamientos morosí por débitos al personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene hasta 31 de diciembre 1936, a los que con arreglo a la base 12.ª de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, se ha expedido certificación de descubrimiento, entregándose a la Tesorería de Hacienda para que por los Recaudadores de contribuciones se proceda inmediatamente a su realización por la vía ejecutiva de apremio, y de cuyo importe responderán la Corporación con todos sus ingresos y los Alcaldes con todos sus bienes.

Los que hasta la fecha no hayan ingresado el primer trimestre del año en curso procederán a su realización con la mayor urgencia, en evitación de que se proceda contra ellos del mismo modo que con los incluidos en la siguiente relación:

AYUNTAMIENTOS	Personal sanitario	Instituto Higiene
Abanto y Pardos	287'30	568'11
Alparit	3.199	753'64
Anón	2.750'32	463'95
Ariza	320'03	289'42
Asín	1.383'12	271
Badules	640'35	180'46
Balconchán	453'41	192'86
Berdejo	602'35	518'59
Bernueco	120'27	
Borja	2.943'76	223'32
Butbueite	3.479'34	354'18
Burgo (E)	1.136'97	293'90
Buste (E)	533'66	764'49
Cabolafuente	3.403'98	394'71
Campillo	278'89	233'88
Cerveruela	2.011'83	460'81
Clarés	3.444'31	781'80
Codo	4.048'17	625'30
Cubel	4.890'02	18'30
Cunchillos	206'93	277'88
Chodes	941'42	467'05
Encinacorba	2.523'80	735'41
Erla	5.929'86	153'03
Fombuena	460'04	907'55
Frago (E)	5.174'87	213'02
Gallocanta	914'34	696'28
Inogés	1.417'33	270'92
Isuerre	688'72	474'35
Langa	4.684'70	704'70
Litago	5.952'54	318'55
Lobera	1.226'78	530'34
Longás	1.157'54	3.664'32
Luesia	6.873'53	266'80
Mainar	849'81	241'84
Maleján	2.092'87	547'55
Manchones	2.989'64	966'29
Miedes	2.150'67	497'27
Monterde	1.360'34	478
Montón	838'41	423'90
Orcajo	2.520'34	621'92
Perdiguera	4.104	373'45
Pintano	2.813'08	384'15
Purroy	546'20	261'40
Ruesca	650'05	383'23
Ruesta	1.015'80	804'72
Santa Cruz de Grio	2.005'50	63'38
Sigüés	2.536'75	856'84
Tabuena	2.231'95	509'50
Talamantes	529'69	
Tiermas	2.094'51	640'68
Tobel	1.476'89	338'67
Torraiba de los Frailes		324'17
Undués Pintano	1.334'68	673'74
Used	6.279'23	477'41
Valmadrid	236	626'97
Villafeliche	1.654'28	292'11
Villanueva de Jiloca	815'25	392'19
Villa-real	2.372'85	242'12
Vistabella	552'61	

Zaragoza, 11 de junio de 1937.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramón Peñarredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Magdalena Rodrigo, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rudesindo Hernández Cabello, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casto Magdalena Aguarón, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino Aguarón Audesa, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastian Willa Langarita, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rodrigo Comeno, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Gascón Ferrer, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Martínez Mingote, vecino de Lucena de Jalón, habiendo nombrado juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.084.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Tolosana Sorrosal, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción num. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 3.084

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el finado mes de mayo:

Sesion ordinaria del día 5.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de abril.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de abril, al que se dará el curso reglamentario.

Contribuir con la cantidad de 15 pesetas quincenales a la suscripción de la "Revista Tradicionalista de las J.O.N.S.", con destino al "Auxilio de Invierno", llenando al efecto la ficha azul recibida de dicha milicia a reserva de dejar sin efecto este donativo. Se autoriza a este Ayuntamiento para la instalación de Comedores infantiles y de Asistencia Social, que tiene solicitado de la Superioridad, y bien aumentar dicha consignación si se llegare a la unificación de este benéfico servicio con el de "Palange", ya que de momento no puede hacerse porque, según manifiesta el señor Jefe comarcal, el "Auxilio de Invierno" es función exclusiva a cargo de la expresada milicia.

Sesión del día 12.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Designar al Concejal D. Mariano Logroño Lenguas para formar parte de la Junta local de Fomento Pecuario.

Darse por enterados de haberse puesto al cobro en período voluntario, el reparto general de utilidades del año corriente, con deducción del premio de cobranza a los contribuyentes que anulen su cuota anual por todo el mes de la fecha, siguiendo la costumbre de años anteriores.

Refundir las gestiones que viene realizando la Presidencia en relación con el aislamiento del alumbrado público del particular, como medida preventiva ante la eventualidad de un bombardeo por los aviones enemigos, como desgraciadamente viene ocurriendo en Zaragoza.

Acoger con la mayor simpatía la iniciativa del señor Alcalde de gestionar con las Autoridades correspondientes sea puesta en condiciones de funcionamiento para el culto la iglesia del Santo Patron San Antonio, que fue pasto de las llamas por los aviones enemigos, como desgraciadamente viene ocurriendo en Zaragoza.

Transmitir al señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial la más terrorosa afección de este Ayuntamiento a su acertada iniciativa de que el decorado de dos columnas del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza corra a cargo de los ayuntamientos de la provincia, aceptando desde luego la cuota que por tal concepto le corresponde satisfacer a esta villa.

Sesión del día 19.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Poner en conocimiento del vecindario, mediante la publicación de los boletines correspondientes, la orden del Gobierno General sobre canje de billetes de banco estampados por los de nueva emisión.

Darse por enterados del oficio recibido de don Jesús Casabona, comunicando su nombramiento de representante oficial de la Cámara Urbana en esta localidad, a los fines y efectos del Decreto sobre alquileres.

Incluir en las listas de beneficencia a Angeles Alberuela con cuatro hijos menores.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento la petición que formulan los vecinos Daniel Marcen Lacoma y Emilio Labona Zaguerra en solicitud del cierre de dos solares para edificar en las Eras de la Jarea.

Ceder a Luis Dominguez en arriendo, con carácter provisional, el edificio denominado "La Cocha" en la cantidad de 15 pesetas mensuales, con la obligación de dejarlo a disposición del Ayuntamiento tan pronto como se le avise, con un mes de anticipación.

Sesión del día 26.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Informar a la Superioridad que, aunque en esta localidad no se cuenta con braceros y caballerías disponibles para la faena de recolección, podrán llevarse a efecto estas operaciones con sus propios medios sin recurrir a elementos de fuera, y, si acaso, podría necesitarse en el período de la siega.

Tener presente el nuevo horario ordenado por el Gobierno nacional para todos los actos y efectos oficiales.

Declarar conforme el pago de las facturas presentadas por el farmacéutico D. Antonio Biespor suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal y Guardia Civil en el primer trimestre del año corriente.

Ceder al vecino Francisco Franco el terreno que solicita para sepultura a perpetuidad en el cementerio municipal, que será marcado oportunamente por la Comisión de Fomento.

Asistir en Corporación a la procesión del Santísimo Corpus Christi, para cuyo acto ha sido invitado por el señor Cura párroco.

Facultar a la Presidencia para que disponga lo conveniente a fin de poner en las debidas condiciones de funcionamiento el local de la planta baja del Hospital que se destina a Comedores de Asistencia Social, tan pronto como se reciba la autorización de la Superioridad.

Autorizar al personal de Secretaría para recoger en la Diputación Provincial las cuotas personales del año corriente, cuya extensión y cobranza será a cargo del Recaudador de arbitrios municipales, en la misma forma y condiciones efectuadas en años anteriores.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 9 de los corrientes.

Alagon a 10 de junio de 1935. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

CETINA

Núm. 3.058.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1936:

Sesión ordinaria del día 5 de octubre. — Asistentes: Sres. Algorta, Martínez, Mancebo, Marco M., Nieto, Polo, bajo la presidencia del señor Marco L.: Secretario, Sr. Lázaro.

Fue leída y aprobada, sin modificación alguna el acta en borrador de la precedente sesión, y por mí, el Secretario, se advirtió la obligación de firmar.

Dióse cuenta de la correspondencia recibida, y leído el orden del día, por unanimidad se acordó:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó, previa su lectura, el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 30 de septiembre y las operaciones de ingresos con los pagos siguientes:

De presupuesto:		Pesetas.
Nómina de haberes	785'80	
Haber del Inspector veterinario	250	
Haberes salariales de beneficencia	562'50	
Por servicio de teléfono	47'05	
Por un viaje a Ateca	3'50	
Por destrucción de animales dañinos	0	
Por gastos en el Cementerio	19'85	

De fondos especiales:		Pesetas.
Por cancelación total del préstamo concertado para entrega de anillos	973'26	

Hechas estas operaciones, resulta una existencia en Caja: de presupuesto, 924'42 pesetas, y de fondos especiales, 973'26 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual, citándose en 28.729'27 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados en el mes de septiembre acordando su exposición al público.

Asuntos varios: Actos públicos. — Designar una comisión de los señores Algorta, Aguilera y Polo para que, junto con los contrades, organicen las fiestas de Nuestra Señora de Atocha.

Gobernación: Personal. — Seguir expediente de destitución al Alguacil del Ayuntamiento Santiago Ruiz Moreno.

Con lo que terminó la sesión a las dieciséis horas.

Sesión del día 20 de agosto. — Por falta de número no se celebró sesión, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión extraordinaria del día 1.º de noviembre. — Asistentes: Sres. Marco (Presidente), Algorta, Martínez, Marco M., Nieto, Sánchez, Mancebo y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fue leído el orden del día, y conforme con el mismo, por coincidir con el pasado a los Concejales, se acordó:

Gobernación: Personal. — Destituir al Alguacil del Ayuntamiento Santiago Ruiz Moreno, de empleo y sueldo y notificarle este acuerdo.

Hacienda: Cuentas. — Aprobar provisionalmente las cuentas municipales del año 1935 sin reparo alguno.

Con lo que terminó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria del día 5 de noviembre. — Asistentes: Sres. Marco (Presidente), Martínez, Algorta, Marco M., Nieto, Sánchez, Mancebo, Aguilera y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fue leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente ordinaria y extraordinaria, y por mí, el Secretario, se advirtió la obligación de firmar.

Dióse lectura a la correspondencia oficial recibida y al orden del día, acordándose por unanimidad:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 31 de oc-

tubre y las operaciones de ingresos y pagos siguientes:

De presupuesto:		Pesetas.
Por servicio de teléfono	927'5	
Por haberes del mes de septiembre	785'80	
Haber del Inspector municipal veterinario	250	
Haberes de beneficencia	562'50	
Por arriendo de la Casa-cuartel	375	
Por alumbrado	286'78	
Por material de oficina y timbrados	66'65	
Por una bocina para el voz pública	7	
Por obras en la Casa Consistorial	153'65	
Por reparación abrevadero del Arrabal	463'80	
Por derechos reales y personas jurídicas	141'67	
Por gastos de fiestas	423'95	
Por viajes a Zaragoza	117'60	
Subvención al Asilo de Ancianos de Calatayud	50	

De fondos especiales:		Pesetas.
Por devolución a la Junta Local Recaudatoria	205'90	

De depósito de fondos:		Pesetas.
Por traslado a la cuenta de Unión y Conto	158'17	

Hechas las anteriores operaciones, resulta una existencia en Caja: de presupuesto, 3.924'34; de fondos especiales, 3.061'27, y de depósito de fondos, 29'88 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual, citándose en 31.519'27 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de octubre, acordándose su exposición al público.

Gobernación: Higiene pública. — Conceder derecho a vertido a la red general de desagües a los señores siguientes:

A Emilio Marco García, para la casa núm. 70 de la calle Arrabal.

A Antonio Fraile Nieto, para la número 20 de la Travesaía.

A Baldomero Vela Burgos, para la número 16 de la Travesaía.

A Joaquín Velilla Monge, para edificio número 22 de la Travesaía.

Fomento: Obras y servicios. — Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo del servicio de un hombre permanente que se dedique a la reparación y mantenimiento de las obras y servicios municipales.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas.

Sesión ordinaria del día 20 de noviembre. — Asistentes: Sres. Marco (Presidente), Martínez, Algorta, Marco M., Nieto, Sánchez y Polo; Secretario, señor Lázaro.

Fue leída y aprobada, sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar, dándose lectura a la correspondencia recibida y orden del día, acordándose:

Fomento: Obras y servicios. — Se adjudicó el servicio de entretenimiento y conservación de obras y servicios municipales a Gregorio Marruedo Blasco.

Gobernación: Beneficencia. — Se aprobaron las facturas de recetas suministradas a incluidos en el pa-

drón de beneficencia durante el tercer trimestre, cuyo importe asciende a 137'30 pesetas.

Gobernación: Personal. — Reorganizar los servicios de Alguacil sin nombramiento de nuevo personal.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas y treinta minutos.

Sesión del día 5 de diciembre. — No se celebró sesión por falta de número, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 20 de diciembre. — Asistentes: Señores Marco (Presidente), Martínez, Algora, Nieto, Marco M., Sánchez, Aguilera y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fue leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar la correspondencia oficial y el orden del día, acordándose:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó, previa su lectura, el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 30 de noviembre pasado y las operaciones de ingresos y pagos siguientes:

	Pesetas.
De presupuesto:	
Por aportación forzosa	2.920'28
Por utilidades del tercer trimestre	103'25
Por arriendo casa-cuartel	375
Por alumbrado tercer trimestre	239'08
Haber del Veterinario	750
Haberes de beneficencia	1.571'60
Por material de oficina	141'55
Por calefacción	30
Por servicio de teléfono	42
Por traslado de fondos	8
Por limpieza de lavaderos, etc.	152'25
Por gasto de enterramiento	50
Por Instituto de Higiene	600
Por haberes de sanitarios	1.837'50
Por recetas tercer trimestre	137'30
Por atenciones carcelarias	100'88
Por registro fiscal	1.562'50

	Pesetas.
De depósito de fondos:	
Por traslado de fondos	9.150

Hechas las anteriores operaciones, resultó una existencia en Caja: de presupuesto, 13.597'37; de fondos especiales, 3.661'27, y de depósito de fondos, 9.179'88 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual, cifrándose en 27.439'77 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de noviembre, acordándose su exposición al público.

Hacienda: Cuentas. — Se aprobó la cuenta de caudales correspondiente al tercer trimestre de este año.

Sumos diversos: Atenciones del Ejército. — Se dio conformidad a la cuenta rendida de las recaudaciones llevadas a cabo para atenciones del Ejército.

Hacienda: Exacciones. — Se desestimó instancia de F. Muela, sobre devolución de ingresos por arbitrio de carnes.

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobaron las gestiones llevadas a cabo para el estampillado de billetes existentes en caja.

Gobernación: Personal. — Poner en conocimiento

de la Superioridad la ausencia inmotivada del Practicante titular.

Con lo que terminó la sesión a las veintiuna horas.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, extiendo el presente.

Cetina, 10 de enero de 1937. — El Secretario de Administración Local, Florencio Lázaro. — Visto bueno: El Alcalde, Nicolás Algora.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.155.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Santiago Pons Lison, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 55 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.156.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Pascual Aranda Fuertes, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 56 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.157.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Luciano Labarta Sarasa, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de

la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 39 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.158.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Miguel Gascón Mindete, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 38 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.159.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Francisco Arnas Blesa, que tuvo su domicilio en Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 42 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.160.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Pascual Domènch Monzón, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye

con el núm. 44 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.161.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Mariano Bernal Arjol, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 48 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.162.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Eugenio Vitalier Ruiz, vecino que fué de Villanueva de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 37 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez Olmo.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.172.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor juez de instrucción del juzgado núm. 3 de esta ciudad en sumario número 100 de 1937, sobre hurto de fluido eléctrico atribuido a Mateo Jiménez, he acordado citar por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, a dicho querrelado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario indicado, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NUMERO DE COMBATIENTES											TOTALES						
	De 0/90	De 1 pta.	De 1/50	De 2 pta.	De 250	De 3 pta.	De 3/50	De 4 pta.	De 4/50	De 5 pta.	De 5/50	De 6 pta.	De 7 pta.	De 7/50	De 8 pta.	Combatientes	Pesetas olarias	Pesetas mensuales
Mezaloba							1								1	250	75	
Mianos		1		1											2	6	180	
Miedes		1		9	2	2									14	30	900	
Monegrillo		3		3		6									(*)			
Monoya		2		1		4									(*)			
Monreal de Ariza		4		4		1									12	27	810	
Monterde				1		4									10	25	750	
Montón				4		1									16	29.50	885	
Morata de Jalón				6		10									22	78	2.340	
Morata de Jiloca				1		5									21	66.50	1.995	
Morés		5		11	3	1									14	38.50	1.155	
Moros				3		1									20	30.50	915	
Moyuela		2		10	3	4									5	16	480	
Mozota		4		4		3									21	50.50	1.515	
Muñá (La)				9		3									8	12	360	
Munébrega				6		4									16	37	1.110	
Murero		2		2		4									14	34	1.020	
Murillo de Gállego				7		5									8	13	390	
Navareñin		3		8		10									8	31	930	
Nigüella		5		6		5									9	20	600	
Nombrevilla		3		10		2									3	10	300	
Nonaspé		5		6		2									(*)			
Novallas		3		8		3									21	35	1.050	
Novillas		5		5		5									16	24	720	
Novatos		2		2		2									11	38.50	1.155	
Nuez de Ebro		3		2		1									5	14	330	
Olvés		1		1		1									6	19.50	585	
Orcajo		1		1		2									15	46	1.380	
Orea		1		2		1									4	8	240	
Orés		1		2		1									8	20	600	
Oseja				3		1									6	11.50	345	
Osera															(*)			
Paniza		4		3		6									17	67	2.010	
Paracuellos de Jiloca		1		1		3									12	26	780	
Paracuellos de la Ribera		1		1		4									14	45.50	1.365	
Pastriz		3		4		1									9	25.50	765	
Padrola		3		1		1									25	58	1.740	
Pedrosas (Las)				1		8									5	17.50	525	
Pereguera				1		1									8	30	900	
Piedrajada				1		3									4	17	510	
Pina de Ebro (1)				3		2									(*)	10	45	1.350

Pinseque																		4	10	300
Platano		1		1		4												5	17	510
Plasencia de Jalón		1		1		1												11	21.50	645
Pleitas				1														2	6	180
Pleinas																		(*)		
Pomer																				
Pozuel de Ariza																				
Pozuelo de Aragón				1		1												2	5.50	165
Pradilla de Ebro				1		1												3	6.50	195
Puebla de Albornón				1		3												9	32	960
Puebla de Alfindén				10		4												4	14	420
Puedelana		3		6		2												23	44	1.320
Puriyosa		3		4		2												2	6	180
Purroy		1		3		1												14	26.50	795
Quinto		1		1		2												5	11.50	345
Remolinos		8		49		33												107	302	9.060
Retascón		1		1		2												21	30.50	915
Riela		1		31		10												2	6	180
Rodón				1		1												47	113.50	3.405
Romanos				1		1												1	3	90
Rueda de Jalón		3		1		1												5	18.50	555
Ruesca				1		5												14	41.50	1.245
Rucsta																				
Sadaba		2		5		3												28	103	3.090
Salillas de Jalón		5		5		1												17	33	990
Salvatierra de Escá		2		4		1												12	25.50	765
Samper del Salz				1		1												(*)		
San Martín de Moncayo		1		5		1												21	65.50	1.965
San Mateo de Gállego		1		1		5												13	39	1.170
Santa Cruz de Grio		4		9		3												16	31	930
Santa Cruz de Moncayo		2		2		2												4	6	180
Santa Eulalia de Gállego		3		2		1												7	20	600
Santed				1		3												9	19	570
Sastago		2		5		7												(*)		
Saviñán		1		1		4												21	66	1.980
Sediles		2		1		5												1	1	30
Sestrica		1		4		1												21	31	930
Sierra de Luna		1		1		4												13	33.50	1.005
Sigués		3		1		2												7	11	330
Sisamón				1		1												6	14	420
Sobradriel		11		12		3												4	13	390
Sos del Rey Católico				20		16												48	103	3.090
Tabuena		98		3		1												18	33	990
Talamantes		4		56		19												175	277	8.310
Tarazona		3		40		103												158	409.50	12.285
Tauste				1		1												18	52	1.560
Terrer				1		3												12	41.50	1.245
Tierga				1		4														

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES						
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales	
Tiermas		2		4	7	1	1										14	32'50	975	
Tobed			1	1	1	1	1		2								7	20'50	615	
Torralba de los Frailes						2											1	4	120	
Torralba de Ribota						1			2								6	23'50	705	
Torralbilla					1	1											3	9'50	285	
Torreçilla de Valmacrid						1											1	3	90	
Torrehermosa						1											3	10'50	315	
Torrelapaja	1	1	1			1											4	6	180	
Torrellas		5		13		7											25	52	1.560	
Torres de Berrellén				4		1			2								8	22'50	675	
Torrijo de la Cañada				6		7			9								23	72'50	2.175	
Tosos						2			2								4	14	420	
Trasmoz				1		1			1								3	9	270	
Trasobares	6	9		5	1	1											21	24'50	735	
Uncastillo		70		36		36											115	169	5.070	
Undués de Lerda		1		7		7			1								14	34	1.020	
Undués Pintano						1			1								2	7	210	
Urrea de Jalón		1				4			2								5	13	390	
Urries		1				3			7								7	27	810	
Used			1	9		7											18	41'50	1.245	
Utebo				1		14			7								22	72	2.160	
Valdehorna				4		2											6	14	420	
Val de San Martin						1											2	6'50	195	
Valmadrid																				
Valpalmas																				
Valtorres																				
Velilla de Ebro																				
Velilla de Jiloca				1		1			1								(*)	7	27	810
Vera de Moncayo		9		3		1											9	9	270	
Vierlas		1		3													5	8'50	255	
Vilueña (La)		2		5		1											6	13'50	405	
Villadoz	1	1		5		1			1								8	18	540	
Villafeliche			2	5		8			3								18	49	1.470	
Villafrañca de Ebro		3		3		2											8	15	450	
Villalba de Perejil																				
Villalengua		2		5		6			1								14	34	1.020	
Villanueva de Gállego		8		5		5			1								19	37	1.110	
Villanueva de Jiloca		1		3		1			1								6	11'50	345	
Villanueva de Huerva																	15	45'50	1.365	
Villar de los Navarros		2				2			1								(*)	7	12	360
Villarreal de Huetva				3		1											7	12	360	
Villarroya de la Sierra				11		20											31	82	2.460	

Exmo. Sr.



Con fecha 11 del actual, tuve el honor de dirigirme al Exmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Bienes Incautados por el Estado, en cumplimiento de Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de este Cuerpo de Ejército, para interesar la devolución de testimonio que dimanante de la causa 251-1.937, instruida por delito de inducción a la deserción siendo condenados en la misma los soldados del Reg^{to} de Inf^{ta} Aragón nº 17, Luis Tolosana Sorrosal y Mariano Samartín Yustos, ya que no proceda la incautación prevenida (por no tratarse de un delito de rebelión) y obedeció la orden de fecha 17 del pasado Mayo a este pror material de dicha Auditoría sobre el particular; y habiéndose recibido en este Juzgado oficio de dicha autoridad manifestando que dicho testimonio se remitió a esta Comisión Provincial de su digna presidencia, ruego a V.E. disponga la remisión a este Juzgado del testimonio de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Saragosa a veinte de Junio de 1937.
El Oficial 3º Honorario del C.J.M. Juan

Juan M. Fabra y Piquer

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Bienes Incautados por el Estado.-

FLAZA.-

Faint, illegible handwritten text in the upper left quadrant.

Providencia.- Zaragoza veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio y en vista de lo que en el mismo se manifiesta dirijase oficio al Señor Juez del Juzgado nº 3 de Zaragoza para anule y cese en la actuación del expediente que se halla tramitando (contra LUIS TOLOSANA SORROSAL con el nº 1664, y en el que tramita con el nº 1665 contra MARIANO SANMARTIN YUSTOS; hágase la anotación correspondiente en los Libros registros y archivos de esta Comisión, para la anulación de los citados expedientes y remítanse al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército los testimonios de las sentencias dictadas en Consejo de Guerra contra dichos inculcados, que obran en esta Comisión provincial.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifique.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, anotando la suspensión de los expedientes en los Registros de esta Comisión, dirigiendo oficio al Juez instructor de los expedientes y devolviendo los testimonios al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército doy fé.

1875



Expediente nº 1664 contra LUIS TOLOSANA SORROSAL DE Zaragoza.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha sírvase V.E. anular las actuaciones que hubiera llevado a efecto y cesar en la tramitación del expediente que al margen se reseña remitiendo las diligencias que hubiera incoado, a esta Comisión provincial de incautaciones de bienes para su archivo definitivo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 23 de Junio de 1937

El Presidente

Muy Ilustre Señor Don Pablo de Pablo Mateo, Juez de instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza.



Excmo. Señor

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto testimonio de la sentencia dictada en Consejo de Guerra sumarísimo contra los soldados del Regimiento de Infantería de Aragón, LUIS TOLOSANA SORROSAL y MARIANO SANMARTIN JUSTOS, que ha sido reclamado por esa Auditoría de Guerra.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 23 de junio de 1937.

El Presidente.

Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército.

MEMORIA

El presente informe tiene por objeto informar a V. Excmo. sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010. En primer lugar, se hace un resumen de las principales actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la gestión de los recursos humanos, así como de las medidas adoptadas para mejorar la productividad y el rendimiento del personal. Asimismo, se detallan los resultados obtenidos en materia de formación y desarrollo profesional de los empleados, así como de las acciones emprendidas para fomentar el espíritu de equipo y la colaboración entre departamentos. Finalmente, se exponen las perspectivas para el futuro y las medidas que se van a adoptar para garantizar la continuidad y el éxito de las actividades programadas para el próximo ejercicio.

Atentamente,
El Director General

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-
Nº TRES
ZARAGOZA.

EXPEDIENTE NUM. 1664

NUM. EN EL JUZGADO 106

AÑO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir á

LUIS TOLOSANA SORROSAL vecino de Zaragoza.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

106
1937

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Luis Polosena Sorrosal de Zaragoza*, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
n.º 1664

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de *Junio* de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. *Pablo de Pablo* Juez de instrucción de *Zaragoza (D)*

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

Don VICENTE RODRIGUEZ MARIN, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de bienes de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en esta Comisión provincial existe una copia de la sentencia dictada en Consejo de Guerra sumarísimo contra LUIS TOLOSANA SORROSAL y MARIANO SANMARTIN JUSTOS en la que figura un Resultando que copiado literalmente dice así:

«Resultando.- Que encontrándose destacados en la posición de «El Saso» los soldados procesados pertenecientes al Regimiento de Infantería Aragón número diecisiete LUIS TOLOSANA SORROSAL Y MARIANO SANMARTIN JUSTOS mantuvieron con otros compañeros suyos y en diversas ocasiones a partir del mes de noviembre conversaciones incitando a alguno de ellos y especialmente a Lino Casas y Julio Blanco a que se pasaran al campo enemigo al cual se habían pasado anteriormente cuatro soldados de la misma Sección, diciéndoles para convencerles que ellos mismos se pasarían también, que el Ejército nacional había tenido grandes derrotas, viéndose obligado a retirarse del frente de Madrid hasta Toledo, que una Bandera del Tercio se había pasado a los rojos en Teruel, que Irún había sido tomado de nuevo y otras frases análogas, dando con ello motivo a que los soldados a quienes se pretendía seducir, pusieran los hechos en conocimiento del cabo de su escuadra, quien a su vez lo trasladó al Suboficial que ordenó la detención de dichos procesados»

Y para que conste y a efectos de incoación de los correspondientes expediente de incautación de bienes, expádo la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos treinta y siete.



Vicente Rodríguez

PROVIDENCIA JUEZ

SR. de pablo

Zaragoza á once de junio

de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio

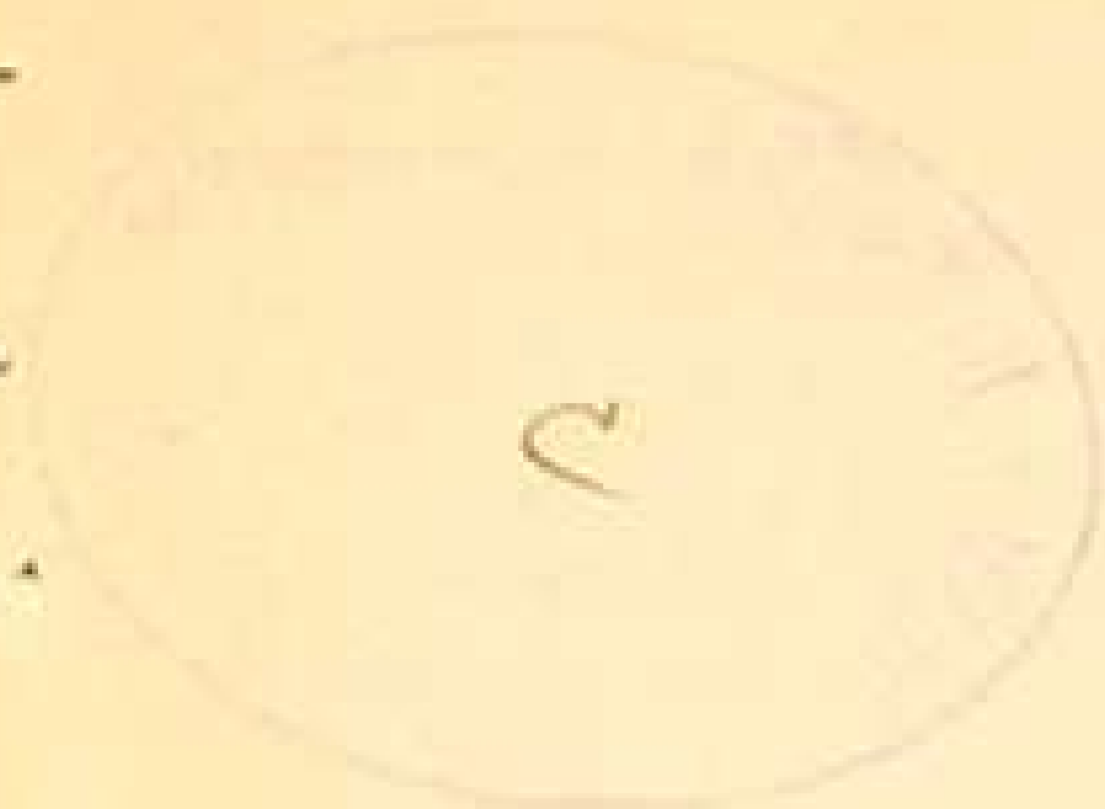
acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Delegado de Orden Público de Zaragoza informes acerca de

la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

E/.

Diligª/ Se acusa recibo y se expide los demás oficios acordados
doy fe.



contestando su atento oficio de
11 del actual, y para constancia
en expediente numero 106, para de-
clarar administrativamente la
responsabilidad civil que daba e-
xigirse al vecino de esta capital
LUIS TOLOSANA SORROSAL, tengo
el honor de manifestar a V.S. que
segun se me informa, estaba consi-
derado como elemento peligroso
por sus ideas extremistas, distin-
guiendose en hacer activa propa-
ganda para el Frente Popular, ha-
llandose actualmente en la carcel
de esta capital condenado a la
pena de cadena perpetua por el
Consejo de Guerra celebrado en
esta capital el dia 29 de Abril
ultimo, por el delito de desercion
y excitar los animos a otros com-
pañeros para que se fugaran a la
zona enemiga.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 18 de Junio de 1.937.

El primer Jefe.

Julio Rey

Señor Juez de Instrucción del Juzgado numero 3

Zaragoza.





DELEGACION DE ORDEN PUBLICO
ZARAGOZA

Núm. 2688

Refiriéndome a su comunicación del 11 actual, expediente núm. 106, tengo el honor de informar a V.S. que, según gestiones practicadas, LUIS TOLOSANA SORROSAL, domiciliado en la calle de la Noria núm. 8 de esta capital, fué detenido el 12 de Enero último e ingresado en la cárcel de esta ciudad, acusado de inducir a sus compañeros a la deserción al campo enemigo; es de ideas izquierdistas y se afilió a la C.N.T. el 8 de Enero de 1936, no habiendo ejercido en dicha organización cargo alguno ni desarrollado ninguna clase de actividades políticas. En 12 de Febrero último se interesó de la Comisaría, por el Juzgado Permanente de la 5ª División, informe sobre la conducta y antecedentes del citado LUIS TOLOSANA SORROSAL, para constancia en cause de juicio sumarísimo que se le instruyó por los motivos indica-

dos anteriormente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 21 de Junio de 1937.

El Comandante de la 6ª Civil

Delegado de Orden Público

Impresario

Sr. Juez de Instrucción del núm. TRES de ZARAGOZA.

Providencia Juez / Zaragoza a veintitres de Junio de mil novecientos treinta
Sr. de Pablo. / y siete.

Los oficios anteriores únanse al expediente de su razón y en su vista
constituyase el Juzgado en la Cárcel de ésta Ciudad para recibir declaración
al expedientado.

Lo manda y rubrica S. Sa doy fe.

R/.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

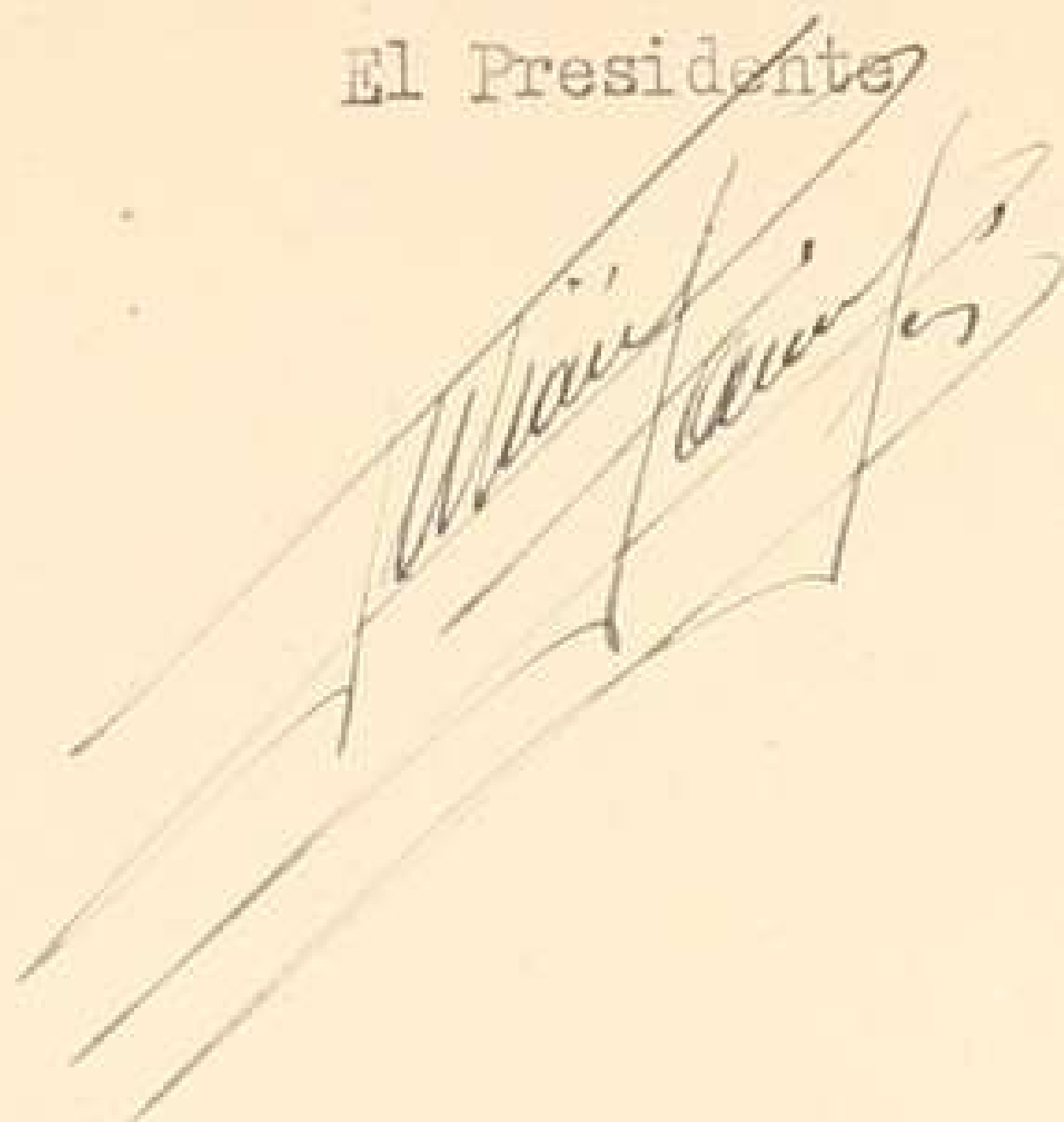
Expediente nº 1664 contra LUIS TOLOSANA SORROSAL de Zaragoza.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha sírvase V. S. anular las actuaciones que hubiera llevado a efecto y cesar en la tramitación del expediente que al margen se reseña, remitiendo las diligencias que hubiera incoado, a esta Comisión provincial de incautación de bienes para su archivo definitivo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de junio de 1937

El Presidente



Muy Ilustre Señor Don Pablo de Pablo Mateo, Juez de instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza.

Providencia a Juez Zaragoza a veinticuatro de Junio de
Sr. de Pablo / mil novecientos treinta y siete. . .

Recibida la anterior comunicacion que se
unirá el expediente a que se refiere y en vista de lo que
se ordena, remítase el mismo con att^o oficio en el estado
en que se halla al Excmo Sr Presidente de la Comision
Provincial de Incautaciones.

Lo mandó y firma S^{ta} doy fé.

W.

Dilig^a/ Previo registro se remite original este expedien
te segun lo mandado doy fé.

Juzgado de Instrucción
Nº TRES
ZARAGOZA

Excmo Sr

Tengo el honor de remitir a V. E.
adjunto expediente contra Luis Tolo
sana Sorrosal en el estado de
cumplimiento en que se halla, segun
lo interesado en su respetable comu
nicacion fecha de ayer.

Dios guarde a V. E. muchos años.

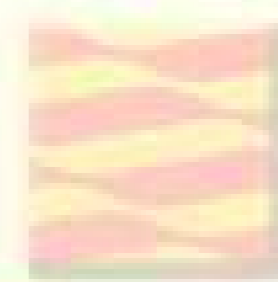
Zaragoza 24 Junio 1937



Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incautaciones

Zaragoza.

K.5.267.448



GOBIERNO
DE ARAGON

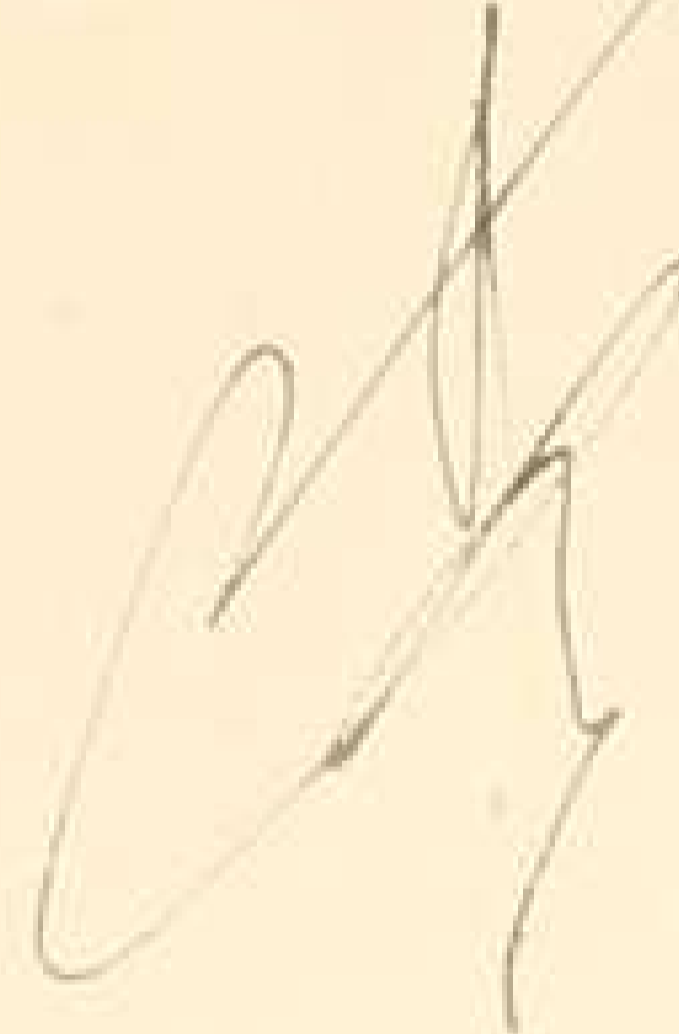
Providencia.- Zaragoza treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias únanse al expediente de su razón y archívese el expediente definitivamente como se ordena en la providencia anterior.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly 'P. S. S.', written over a diagonal line.A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly 'A. S.', written over a diagonal line.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly 'C. S.', written over a diagonal line.

UNIVERSITY



COSTA, 16, 4º DCHA.

Número 2.

A efectos de la Causa nº 251-37 seguida contra los soldados del Regimiento Infantería Aragón nº 17. LUIS TOLOSANA SORROSAL y MARIANO MARTIN YUSTOS. suplico a V.S. se digne devolvera este Juzgado el testimonio dimanante de dicha causa que se le remitió por conducto de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado con fecha 3 de Junio de 1937; por haberse sufrido error en tal remisión.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 28 de Marzo de 1938 .-

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Oficial del C.J.M. JUEZ INSTUCTO

Luis de San Pio Boneu

firmado Luis de San Pio Boneu.

Sr. Jefe de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta

P R A Z A.

Providencia.- Zaragoza treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente oficio y apareciendo del expediente nº 1.664 que el testimonio a que se refiere fué devuelto ala Auditoria de Guerra en 23 de Junio de 1.937, diríjase comunicación al Juzgado Permanente del 5º Cuerpo de Ejército haciéndole saber tal circunstancia y la imposibilidad por ello de acceder a lo que solicita.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra la comunicación acordada; doy fé.



BERNARDINO